CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 19:09 PM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA [UNCT], UBICADO EN HUAYCAN DEL DISTRITO DE ATE VITARTE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76" del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA [UNCT], UBICADO EN HUAYCÁN DEL DISTRITO DE ATE VITARTE DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, ubicado en Huaycán en el distrito de Ate Vitarte, en el Departamento de Lima; con la finalidad de promover el funcionamiento como universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología, ubicado en Huaycán en el distrito de Ate Vitarte, en el Departamento de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

UNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ate Vitarte y gobiernos gubernamentales competentes, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Lima, 19 de Julio del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 16:33:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 15:59:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 16:19:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 17:38:17-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 17:24:32-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 16:55:39-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2024 16:55:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Como un tema de antecedente citamos que la ubicación de la creación de la universidad, estará ubicado en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, que surgió el 15 de julio de 1984 luego de una serie de gestiones entre el gobierno de la Municipalidad de Lima Metropolitana y diferentes organizaciones populares y sindicales que estaban a favor de una reubicación de vivienda para los sectores más empobrecidos y sin vivienda de la ciudad de Lima. El trabajo planteado por el alcalde Alfonso Barrantes Lingán (IU) significó la creación de una comunidad urbana para los sectores populares de la capital del Perú.

15 DE JULIO DE 1984 HISTÓRICA TOMA DE LOS TERRENOS DE LAS QUEBRADAS HUAYCÁN

Alfonso Barrantes Lingan
Alcalde de Lima de IU
periodo 1983- 1986

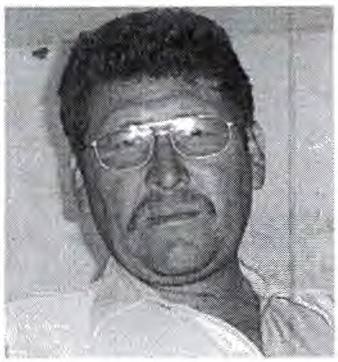

Alfonso Gutiérrez Cáceres
Presidente del Asentamiento Humano
Andrés Avelino Cáceres 1984

Climaco Condori Trejo
Secretario general del Asentamiento
Humano José +Carlos Mariátegui de
Chaclacayo 1984

José Luis Poma Cruz
Secretario General del Asentamiento
Humano José Carlos Mariátegui de
Vitarte 1984

Orlando Vilca
Secretario general del Asentamiento
Humano José +Carlos Mariátegui del
Agustino 1984

Grober Arteaga
Presidente de la Asociación
las Malvinas 1984

LA FUNDACIÓN DE HUAYCÁN FUE EL RESULTADO DE UNA CONCERTACIÓN DE IDEAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA Y LAS DEFERENTES ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PROYECTO ESPECIAL HUAYCÁN.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Climaco Condori Trejo

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Huayc%C3%A1n

El diario La República del 14 de marzo de 2023, indica que:

> *"Huaycán emergió como un asentamiento humano a la llegada de la* ***migración del campo a la ciudad****. Fue durante la gestión municipal de Alfonso Barrantes Lingán, exalcalde Lima, que en 1984 surge la comunidad como parte del distrito de Ate"*[1].

La República SUSCRÍBETE S/ 5 AL MES

lleve esta denominación.

PUEDES VER:

Caja de Agua: ¿por qué se llama así esta popular urbanización de SJL y cuál es su historia?

¿Cuál es la historia de Huaycán?

Huaycán emergió como un asentamiento humano a la llegada de la migración del campo a la ciudad. Fue durante la gestión municipal de Alfonso Barrantes Lingán, exalcalde Lima, que en 1984 surge la comunidad como parte del distrito de Ate.

Históricamente, las zonas urbanas en el Perú Republicano han surgido del proceso migratorio del campo a la ciudad –como lo indica

[1] https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/21/ate-por-que-se-llama-huaycan-a-la-popular-localidad-de-este-distrito-y-cual-es-su-historia-evat

claramente el diario La República- como parte de un acto de "descampesinización" que ha sufrido el país desde la iniciación de la época republicana. Este proceso migratorio ha determinado que, todos los servicios básicos hayan colapsado, incluyendo aquellos que permiten consolidar el derecho a la educación. Además, como lo indica la misma nota periodística:

> *"Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, cuenta con 160.000 de habitantes, según el último censo. La comunidad aún continúa en la búsqueda de la ansiada distrilización (sic), la cual ya tuvo un primer paso oficial ante el Congreso en el año 2021"*[2].

El tres de marzo de 2017, la Presidente del Congreso de la República del Perú, Dra. Luz Salgado Rubianes firmó la autógrafa de la Ley N° 39544 "Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del Distrito de Huaycán", la cual, en su artículo único, determina que:

> *"Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la creación en el distrito de Huaycán, en la provincia de Lima, del departamento de Lima".*

Esto significa que la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán pasó de ser "asentamiento humano" (como lo indicó el diario La República) para estar cerca de alcanzar el nivel de distrito y ser parte de la capital de la república. Por ello, su expansión será permanente y, como parte de Lima, debe brindar atención para todos los adolescentes de su localidad, de la capital y de las regiones colindantes.

[2] Ibid.

LEY Nº 30544

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUAYCÁN

Artículo único. Declaración de interés nacional
Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaycán, en la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1493143-1

Fuente: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1493143-1

Los límites de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán son: Por el **Norte**: Distritos de Lurigancho y Chaclacayo, por el **Este**: Distrito de Chaclacayo, por el **Sureste**: Distrito de Cieneguilla y por el

Suroeste: Distritos de Cieneguilla y Ate[3].

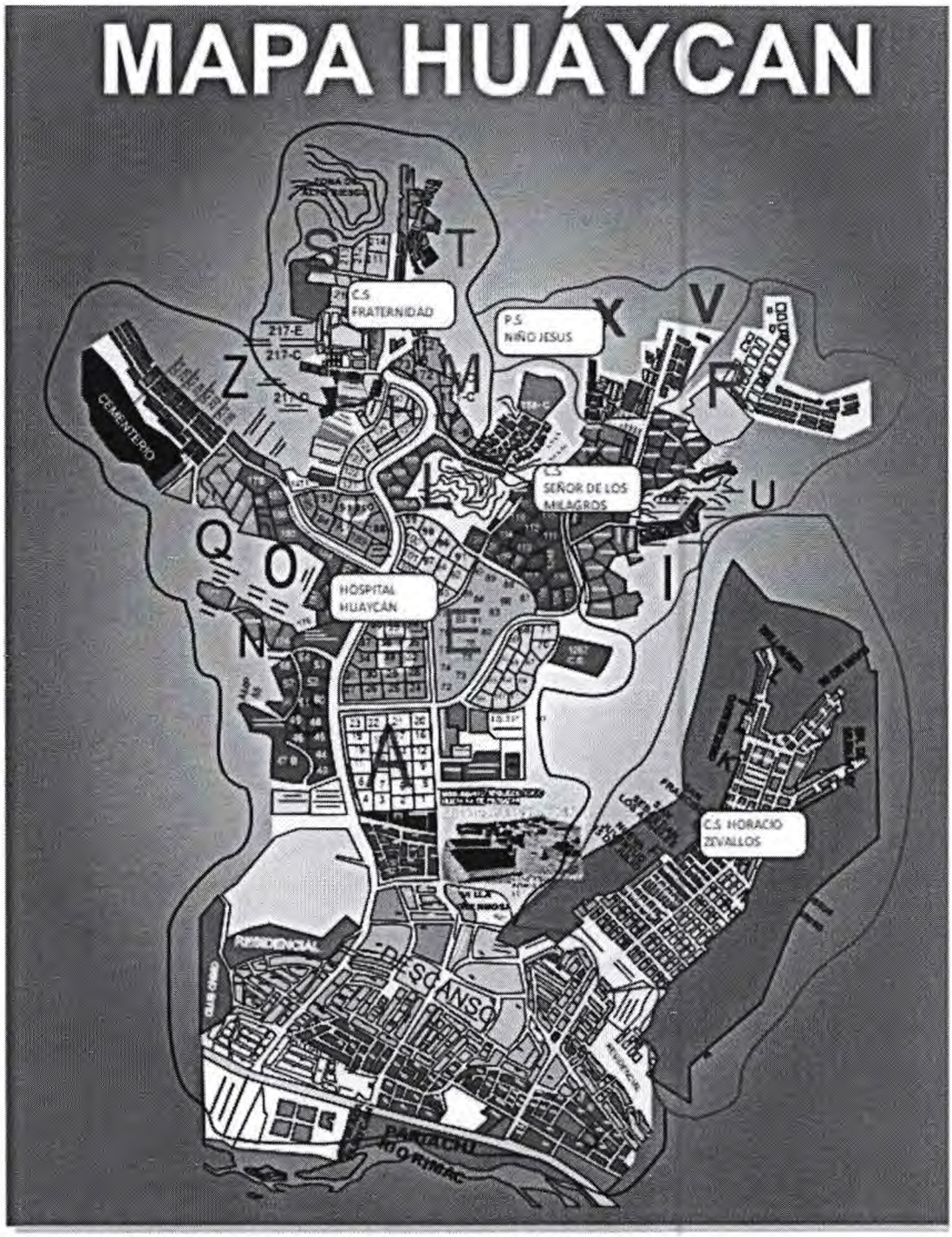

ELABORADO: UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

[3]https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Oficios/Otras_Instituciones/OFICIO-021-2021-CIPDH.pdf

Fuente:https://www.hospitalhuaycan.gob.pe/SIESMAR/Archivos/epidemiologia/3.5.0.0/Analisis_Situacional-0912211271646644.pdf

Huaycán es considerado un "distrito emergente" y de emprendedores capaces de enfrentar cualquier crisis económica y dispuestos a invertir en su localidad, creando empleo para miles de jóvenes dispuestos a trabajar y estudiar para mejorar las condiciones de vida material de sus familias. En ese sentido es que la Asociación Solidaridad Países Emergentes (ASPEm), y la Asociación Laboral Para el Desarrollo (ADEC-ATC), con el financiamiento de la Unión Europea, realizaron el 24 de junio de 2024 el lanzamiento del proyecto "Huaycán hacia el Emprendimiento" que se caracteriza por:

> *"El proyecto que tendrá una duración de 30 meses, estará dirigido a 150 microempresas de los sectores de calzado, textil y carpintería de Huaycán, y beneficiará a más de 30 mil pobladores de dicha comunidad urbana autogestionaria. La iniciativa apunta al fortalecimiento de las MyPES para que aporten en la calidad de vida de las personas y desarrollen capacidades para participar con eficacia en los procesos económicos, políticos y sociales de su comunidad, articulándose al mercado"*[4].

Incluso, la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán tiene potencial turístico debido a la existencia de restos arqueológicos que lo convierten en un lugar muy atractivo y de visita intermedia para los viajeros entre Lima y el centro del Perú por la carretera central. Este potencial se extiende a otros rubros dentro del sector turismo como hospedajes y restaurantes.

[4] https://coeeci.org.pe/150-microempresas-de-huaycan-haran-frente-a-crisis-economica-con-apoyo-de-la-cooperacion-internacional/

La República

¿Qué centros turísticos hay en Huaycán?

El pueblo joven cuenta con los siguientes lugares turísticos:

- Palacio Arqueológico Huaycán, centro arqueológico prehispánico, guarda muestras y riquezas de la expresividad edificatoria de los antiguos peruanos.
- Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi.
- Plaza de Armas de Huaycán.

Fuente: https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/21/ate-por-que-se-llama-huaycan-a-la-popular-localidad-de-este-distrito-y-cual-es-su-historia-evat

Por otro lado, es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que "*La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.*" Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que "*la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.*"

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en

su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas corno de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26° literal 1), establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo**, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a [os derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: c**) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en

el artículo 79 de la Constitución Política del Perú por ser una norma declarativa, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad. Otro beneficio del presente proyecto es impulsar un proyecto legislativo que fijará la creación de la universidad y el cual beneficiará a una población que, si tomamos en cuenta las zonas de influencia directa, beneficiaría a mas de medio millón de personas.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Politices Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.